

INFORME Y DICTAMEN

**SOBRE EL INFORME FINANCIERO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
EJERCICIO FISCAL 2018**

INFORME CORTO

AGOSTO 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA EJERCICIO FISCAL 2018

CAMILO DANIEL BENÍTEZ ALDANA
Contralor General de la República

EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL INFORME.

Dra. Gladys Fernández de Chenú Abente

Directora General de Control
Gubernamental

Lic. Teresa Torres de Ortiz

Directora de Informes y Dictámenes
Financieros

EQUIPO DE APOYO

Lic. Perla Almirón

Lic. Irene Cuevas

Lic. Cristina Franco

C.P. Eva Ramírez

C.P. Irma Delfino

Econ. Roberto Careaga

Ing. Civil Darío Corrales

Abog. Elizabeth Benítez

C.P. Leticia Rodríguez

C.P. Andrea Rodríguez

Lic. Adelaida Galeano

C.P. David Cáceres

ÍNDICE

DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	3
FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES	4
1. AUDITORÍAS FINANCIERAS	4
1.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	4
1.1.1 MINISTERIO DE HACIENDA (MH)	4
1.1.2 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)	7
1.1.3 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)	7
1.1.4 MINISTERIO DE INTERIOR (MI)	8
1.1.5 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)	9
DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS NORMAS VIGENTES.	10
Opinión con Salvedades	14

DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2018 ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9º, inciso k), de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y con el artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ha examinado los Estados Financieros Consolidados del Sector Público de la República del Paraguay, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Ejecución del Presupuesto, Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento, el Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público, y el Estado Actualizado del Crédito y la Deuda Pública, del ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas, y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

Responsabilidad del Ministerio de Hacienda por los Estados Financieros Consolidados.

El Ministerio de Hacienda (MH) es responsable por la preparación y razonable presentación de esos Estados Financieros, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto N° 19771/02, la Resolución SSEAF N° 225/18 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2018", los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" y su Decreto Reglamentario N° 8452/18. Esa responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno adecuado, para que la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y de realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre los estados financieros de la auditoría practicada por los auditores de la CGR, y que fue realizada tomando como base las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI - sus siglas en inglés), que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el Manual de Auditoría denominado "TESAREKÓ" y el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para los procedimientos de fiscalización y control de la CGR. Estas Normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos y que se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Una Auditoría implica la aplicación de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad que resulten relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica la evaluación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Hacienda, así como la evaluación general de los Estados Financieros.

La evidencia obtenida en la Auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

Las Auditorías a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2018 fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, obteniendo el siguiente resultado:

1.1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1.1.1 MINISTERIO DE HACIENDA (MH)

Resolución CGR N° 843/18 – artículo 1, numeral 02

Opinión: con salvedades

Razonabilidad de Estados Financieros

1. Exposición de saldos de Bienes de Cambio inferior al real por ₡ 407.819.446.
2. El MH no expuso en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2018 Bienes de Cambio por ₡ 1.733.537.723.
3. El Balance General al 31/12/18 del MH Entidad 12-06 presenta una incorrecta exposición de saldos en la cuenta contable 2.1.6.02 Bienes de Consumo por ₡ 421.668.908, que proviene del total de bienes de consumo no identificados, bienes de consumo vencidos y más las diferencias entre inventarios proveídos por el Departamento de Aprovisionamiento del MH y la Nota a los Estados Contables MH.
4. Se evidenció que el Inventario de Bienes de Consumo presenta diferencias significativas por ₡ 192.746.401 provenientes de la comparación entre el inventario proveído por el Departamento de Aprovisionamiento del MH y la Nota a los Estados Contables correspondiente a la Dirección Administrativa UAF's 100.000.

5. Exposición incorrecta y abultamiento innecesario del Activo respecto a la cuenta contable 2.1.6.03 Existencia Bienes de Uso del Balance General del MH por ¢ 19.923.774.404.
6. Exposición Incorrecta de la cuenta 2.1.7.09 "Servicios Pagados por Adelantado" en el Balance General al 31/12/18 correspondiente a la sub-cuenta 2.1.7.09.01 "Servicios de Capacitaciones Pagados por Adelantado", generando abultamiento en el Activo por ¢ 691.491.051.
7. Se constató que el saldo de la cuenta 4.1.7 "Obligaciones Presupuestarias" expuesto en el Balance General al 31/12/18 no cuenta con documentos respaldatorios por ¢ 7.029.127.872.
8. Se constató que la cuenta 4.1.7.10 "Obligaciones Presupuestarias" por ¢ 5.928.193.311 al 31/12/18; compuesta por deudas del periodo comprendido entre 1998 y 2013, no fueron depuradas.
9. El Ministerio de Hacienda, a través de la UEP que coordina el Programa Becal, Ejecutó por Componentes de Becas el Proyecto 26 "*Capacitación Programa Nacional de Becas al Exterior*", según las Partidas Presupuestarias con fuente de financiamiento FF20-401 BID entre los ejercicios fiscales 2017 y 2018 por el monto total de ¢ 80.244.446.545, sin embargo, el Reporte CRIMAY01 "Registro Mayor" en ese período de tiempo fue de ¢ 75.984.783.352; lo cual representó una diferencia de ¢ 4.259.663.193 entre ambos informes.
10. El Ministerio de Hacienda, a través de la UEP que coordina el Programa Becal, no mantiene actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras respecto a las Partidas Presupuestarias por Componentes de Becas, consistentes en una diferencia entre ambos informes de ¢ 54.595.388.427; y ambos reportes a su vez, difieren en ¢ 24.981.801.229 de menos y de ¢ 29.080.000.000 de más, respecto a los montos máximos establecidos en el artículo 1° de la Resolución del CAFEI N° 19/15 "*Por la cual se prioriza y aprueba el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación*", el artículo 7° del Reglamento Operativo, Becal I.
11. El Ministerio de Hacienda, a través de la UEP que coordina el Programa Becal, en los ejercicios fiscales 2017 y 2018, procedió a realizar una nueva actualización de los montos por categorías de inversión de los Recursos de financiamiento BID, en el Componente 1 "*Becas para el Fortalecimiento de la investigación*", por el monto de ¢ 17.900.079.804 según Nota PNB N° 546/19, y ¢ 46.438.299.600 según Nota PNB N° 582/19.
12. El Ministerio de Hacienda, y a través de la UEP que coordina el Programa Becal, patrocinaron el crédito educativo financiado con préstamo público a través del Banco Interamericano de Desarrollo, de US\$ 20.000.000, que a la fecha de este informe representó un gasto financiero al Estado Paraguayo de 552.892,35 US\$, en concepto de comisiones sobre el saldo no desembolsados e intereses sobre los Saldos Deudores diarios, equivalentes a ¢ 3.169.375.899. Cabe señalar que las comisiones y los intereses, se pagaron sobre los saldos deudores diarios por la falta de ejecución de esos dos años, a consecuencia de la burocracia de los actos administrativos necesarios para el primer desembolso, que apunta a un presupuesto superior, y cuyo destino no serán los beneficiarios de las becas, sino

los organismos multilaterales externos, teniendo en cuenta que a más del pago del servicio de la deuda en concepto de la amortización del capital, se desembolsará desde el 15/04/25, en concepto de pago de interés y comisiones hasta el 15/10/40, dando por resultado el aumentando la deuda pública, de alto costo para el Estado paraguayo, en comparación a ₡ 229.704.112 que al 31/12/18 fue pagado en concepto de gastos operativos a la Dirección Ejecutiva del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

13. El Ministerio de Hacienda, a través de la UEP que coordina el Proyecto 26 "Capacitación Programa Nacional de Becas al Exterior", realizó desembolsos en concepto de manutención sin tener en cuenta el tiempo de permanencia real del becario en el país donde usufructuó la beca, que en detrimento del presupuesto del Proyecto 26 "Capacitación Programa Nacional de Becas al Exterior" de los becarios tomados como muestra representan el monto de US\$ 2.397.
14. La Dirección de Pensiones No Contributivas, dependiente del Ministerio de Hacienda, realizó pagos improcedentes a Beneficiarios Adultos Mayores por la suma de ₡ 467.919.568, en los siguientes puntos:
 - a) Personas que fallecieron en el periodo sujeto a examen, y en ejercicios fiscales de larga data incluso, excluidos recientemente en el año 2018, por la suma de ₡ 410.497.285, cuyas liquidaciones por Cobros Indebidos, no fueron realizados por la DPNC.
 - b) "Beneficiarios Adultos Mayores" fallecidos en el año 1997, previos incluso a la creación e implementación de la Ley N° 3728/09 "Que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria", por un monto total de ₡ 54.755.653.
15. Se evidenció que la cuenta contable 2.3.2.05. "Estudios y Proyectos de Inversión" tiene un saldo sin regularizar, desde el año 1997 de ₡ 51.274.551.173, a pesar de ser una cuenta de naturaleza transitoria, las autoridades del ente auditado no realizaron las gestiones administrativas necesarias para la depuración correspondiente.
16. Se determinó la sobrevaluación de ₡ 1.067.599.996, en la Cuenta 2.3.2.1.01 Edificaciones, por registros de mantenimientos y reparaciones menores; que, debido a la naturaleza de las erogaciones, estas debieron ser registradas como gastos imputados en el Objeto del Gasto 242 "Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales".
17. Falta de actualización de valores de inmuebles por ₡ 4.544.193.165 según informes de tasación y avaluación, ocasionando una subvaluación en las Cuentas de Terrenos y Edificaciones.

1.1.2 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)

Resolución CGR N° 843/18 – artículo 1, numeral 03

Opinión: con salvedades

Razonabilidad de Estados Financieros

1. Se cotejó algunos datos registrados en el módulo REVA del SIARE donde se observó algunos registros con montos elevados los que corresponden a valores para asientos contables registrados en forma errónea inscriptos como Bienes en el Balance General por un monto de ₡. 31.103.648.351.
2. Diferencia de ₡. 26.777.384.904 en la cuenta con código 2.3.2.01.17.00.000 Terrenos, resultado de la comparación entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones de ₡. 101.518.917.046 y el informe de valor contable de los terrenos de ₡. 74.741.532.142.
3. Se observó una diferencia de ₡. 734.000.001 entre el Balance General - Activos de Uso Institucional - Bienes Internos y el formulario FC 06 Inventario de Bienes de Uso. el monto mencionado corresponde a la cuenta N° 2.3.2.01.21 *Obras Civiles en Ejecución* y que no fue registrado por la División de Patrimonio
4. Se observó una diferencia por ₡. 9.847.369, del comparativo realizado entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el movimiento de bienes.

1.1.3 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)

Resolución CGR N° 843/18 – artículo 1, numeral 05

Opinión: con salvedades

Razonabilidad de Estados Financieros

1. Diferencia de ₡ 15.988.186.199 en la cuenta 2.3.2 Activo Fijo, correspondiente al Centro Financiero N° 1 –Comando en Jefe, detectada al comparar los valores entre el Balance General Consolidado y el Formulario FC N° 6 – Inventario de Bienes de Uso.
2. Se constató falta de incorporación en el Inventario de Bienes de Uso por valor de ₡ 3.176.279.295, resultado de la verificación realizada al Cuadro Comparativo de Informe Patrimonial de Inventario de Bienes de Uso al 31/12/18 correspondiente al Centro Financiero N° 1 – Repartición 4 Fuerzas Militares.
3. De la verificación realizada al Cuadro Comparativo de Informe Patrimonial de inventario de Bienes de Uso al 31/12/18, correspondiente al Centro Financiero N° 1 – Repartición 3 Comando en Jefe, se observa la falta de incorporación en el Inventario de Bienes de Uso por valor de ₡ 4.795.913.674.
4. Se observó una diferencia de ₡ 69.320.287.495, entre lo expuesto en el Balance Consolidado y el Formulario FC 06-Inventarios de Bienes de Uso.

5. Diferencia de ₡ 127.165.949.514, entre lo expuesto en el Balance General Consolidado al 31/12/18 y el Formulario FC N° 06 – Inventario de Bienes de Uso.
6. Diferencia de ₡ -12.910.366.364, entre lo expuesto en el Balance General Consolidado al 31/12/18 y el Formulario FC N° 06 – Inventario de Bienes de Uso.
7. Diferencia de ₡ 8.405.886.445, entre lo expuesto en el Balance General Consolidado al 31/12/18 y el Formulario FC N° 06 – Inventario de Bienes de Uso.

1.1.4 MINISTERIO DE INTERIOR (MI)

Resolución CGR N° 843/18 – artículo 1, numeral 08

Opinión: con salvedades

1. De la verificación realizada, comparación de los saldos expuestos en el Balance Consolidado UAF1 en la cuenta 2.3.2.01 Activos de uso institucional y el Formulario F.C 06 –Inventario de Bienes de Uso ejercicio fiscal 2018, surge una diferencia de ₡ 21.280.913.954 entre ambos informes.
2. De la verificación realizada a los registros contables, registros diarios y mayor de la cuenta combustibles, y convenio Petropar PR/EJ N° 001/18 se ha visualizado que dichos registros se realizan directamente bajo una cuenta de gasto con código 3.2.1.03.01.00.000 "Gasto de Consumo e Insumo", sin la debida afectación en el activo de un derecho que otorga la firma del convenio que asciende a la suma de ₡ 52.541.546.349, por lo cual, dichos registros no reflejan la realidad del ente al cierre del ejercicio.
3. Conforme a la verificación realizada a los registros de Equipos de Seguridad expuestos en el Inventario por programa de la Policía Nacional al 31/12/2018, se evidenció que siguen figurando en el documento los bienes (helicópteros) en desuso, por Valor Neto Contable de ₡ 23.257.416.828.
4. De la verificación de los registros contables, Balance de Comprobación y Variación de Saldos, Diario y Mayor de las Cuentas, con los Convenios Particulares N° 3 y N° 4, al convenio Marco entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Policía Nacional por las donaciones de 20 vehículos patrulleros en fecha 11 de diciembre del 2017, y 80 vehículos patrulleras en fecha 30 de abril del 2018, por total de ₡ 13.480.217.960, monto que no figura en los Registros Contables de la Policía Nacional al cierre del ejercicio fiscal 2018.
5. Según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Centro Financiero 2.03.00 Departamento de Identificaciones, la cuenta 2.1.6.01.01.00.000 Materias Primas, no presenta saldo, sin embargo, según respuesta al memorándum CGR N° 04/19, donde se solicita: "...Saldos en Depósito al 31/12/2018", presenta un detalle de Insumos en Depósito al 31/12/18 del Departamento de Identificaciones por un valor de ₡ 6.019.497.495 no expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y por consiguiente en el Balance General.
6. De la verificación realizada a los registros contables de la cuenta 2.1.6.010.01 Materia Prima, se ha visualizado que la misma, registró un último movimiento en fecha 31/08/18 según obligación N° 866, arrojando un saldo de ₡ 15.467.981.800.

Sin embargo, en fecha 31/12/18, el saldo mencionado más arriba es trasladado a la cuenta de Gastos 3.2.1.03.01.00.000 "Gastos de Consumo e Insumo", y al cierre del ejercicio fiscal 2018 en la cuenta 2.1.6.010.01 Materia Prima no arroja saldo alguno.

1.1.5 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

Resolución CGR N° 843/18 – artículo 1, numeral 12

Opinión: con salvedades

Razonabilidad de Estados Financieros

1. Diferencia de ₡ 1.481.966.995 que no fue registrada en la cuenta Transferencias Recibidas del Tesoro en el Balance Consolidado, cuenta contable 5.1.3.01.01 Transferencias, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
2. Deudores en Gestión de Cobro 2.2.6.01.02 con cartera de créditos vencida con un saldo final de ₡. 205.151.713 correspondiente a la cartera de créditos vencida pero no demandada y Deudores en Gestión Judicial 2.2.6.01.03 con procesos caducos y prescriptos, con un saldo final de ₡. 137.247.247 que corresponde a la cartera de créditos vencida que tiene iniciado un proceso judicial para el cobro, de los cuales el 90% están prescriptos y con procesos caducos, sin embargo; no están regularizadas porque no se cuenta con un dictamen de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Deudores en Gestión de Cobro-Dudoso Cobro 2.2.6.01.06 con un saldo final de ₡. 4.172.157.662 y Deudores en Gestión Judicial-Dudoso Cobro 2.2.6.01.07 con un saldo final de ₡. 14.376.285.931 sin dictamen jurídico para liquidar como Incobrables.

DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS NORMAS VIGENTES

Con relación a las disposiciones legales vigentes y normas relacionadas con el proceso de consolidación de los estados financieros que fueron objeto de examen, se han constatado los siguientes incumplimientos:

1. MINISTERIO DE HACIENDA – Resolución CGR N° 843/18, artículo 1 numeral 2)

- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 1°; 55; 56 incisos: a), b), c), d); artículo 57, incisos c); 82 y 83.
- ✓ Ley N° 5745/16, artículos 1°, incisos a) y b) de la cláusula 1.05; el inciso b) de la cláusula 1.06, la cláusula 1.07, la cláusula 3.01, los incisos (i); (ii); (iii) de la cláusula 3.02, los incisos a), b) y c) del artículo 3.04.
- ✓ Decreto N° 4542/10, artículo 20.
- ✓ Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.
- ✓ Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF" artículo 92- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso c) y artículo 95 - Inventario de bienes.
- ✓ Decreto Reglamentario N° 8452/18 de la Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" - artículo 257.
- ✓ Resolución del CAFEEI N° 19/15 "Por la cual se prioriza y aprueba el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación", artículo 1°.
- ✓ Resolución del CAFEEI N° 19/15, artículo 1°.
- ✓ Resolución M.H. N° 237/14, artículo 2°.
- ✓ Principio de "Economía" del anexo de la ISSAI 3100.
- ✓ Reglamento Operativo, Becal I, artículo 7°.
- ✓ Reglamento Operativo, artículo 7°.
- ✓ Manual de Organización, Cargos y Funciones de la Dirección de Pensiones No Contributivas aprobado por la Resolución MH N° 321/14, respecto al Departamento de Informes Técnicos punto 1 "Objetivo del cargo", y el punto 4 de "Funciones Específicas del cargo"; y, el punto 3 del "Contrato de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento para el Pago de Salarios y Otros conceptos a Funcionarios y Jubilados de los Organismos y Entidades del Estado".
- ✓ Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición.

- ✓ Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, párrafo 40.

2. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - Resolución CGR N° 843/18, artículo 1° numeral 3)

- ✓ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 16.
- ✓ Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", artículos, 6° inciso a); 7° inciso a), b) y g) y 13.
- ✓ Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales", artículos 3° incisos a), c), e), f); 5°, 8°, 11 y 14.
- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65.
- ✓ Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional Del ambiente y la Secretaría del Ambiente", artículo 18 inciso g).
- ✓ Decreto N° 1269/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", artículo 4°.
- ✓ Decreto N° 11202/2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 11 de la Ley N° Decreto N° 954/13 "Por el cual se modifican y amplían los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 10, 14 y el Anexo del Decreto N° 453 del 8 de octubre de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14281/1996", artículos 2° y 3° inciso a).
- ✓ Resolución SEAM N° 1470/11 "Por la cual, se aprueba el Reglamento Interno de funciones de la Mesa del Aire y la Salud", artículos 16, 17, 18 y 19.
- ✓ Resolución SEAM N° 1788/07 "Por la cual, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría del Ambiente", puntos 8 y 17.
- ✓ Resolución SEAM N° 696/10 "Por la cual, se crea dentro del organigrama de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, el Archivo y Establecer reglamento del mismo", artículos 2° y 3°.
- ✓ Resolución CGR N° 936/14.
- ✓ Examen Especial a la Secretaria del Ambiente, a Fin de Verificar la Gestión en los Procedimientos y Actos Administrativos Relacionados a la Aplicación de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", Decretos y Resoluciones Reglamentarias, en el Periodo de enero de 2011 a diciembre de 2014", Observaciones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21.
- ✓ Resolución SEAM N° 467/17 "Por el cual se reglamenta el artículo 7° y 8° del Decreto 11202/13 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del artículo 8° de la misma". Anexo I punto 2 ítems d), artículos 3° y 6°.

- ✓ Resolución SEAM N° 503/12 "Por la cual se ordena a la DGCCARN a realizar un monitoreo de las áreas de reserva legal de bosques en propiedades rurales..."

3. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Resolución CGR N° 843/18, artículo 1° numeral 5)

- ✓ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 56 incisos a) b) y c), 57 inciso b) y c).
- ✓ Decreto Reglamentario N° 8127/00, Reglamentario de la Ley N° 1535/99, artículos 91 y 92 incisos b) y c).
- ✓ Decreto N° 20132/03, Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capítulo I, numeral 1.7. Capítulo II, numeral 2.7.
- ✓ Decreto N° 19771/02, "Que aprueba el plan de cuentas para el Sector público del Paraguay", Parte General Capítulo IV Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema, B Principios de Contabilidad: 13. Exposición.

4. MINISTERIO DEL INTERIOR - Resolución CGR N° 843/18, artículo 1° numeral 8)

1. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 1° inciso b), 36, 56 incisos a), b) y c), 57 incisos b) y c), 60 y 65, 91 y 92 inciso b) y c).
2. Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento Del Sistema Integrado De Administración Financiera-SIAF", artículos 91 y 92 incisos b) y c).
3. Decreto N° 20132/03 Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado expresa en el Capítulo 11 Inc. III Obras en Ejecución.
4. El Manual de procedimientos del Sistema de Contabilidad aprobado por Decreto N° 19771/02 "Que aprueba el plan de cuentas para el Sector público del Paraguay" – Parte General Capítulo IV Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema, B Principios de Contabilidad: 13. Exposición.
5. NIC 2- Existencias son activos: inciso c) En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o en el suministro de servicios.

5. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- Resolución CGR N° 843/18, artículo 1° numeral 12)

- ✓ Ley N° 3480/08 "Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica".
- ✓ Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículos 56 y 57 b), inciso c).
- ✓ Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" artículos 105, 139 y 197.

- ✓ Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento Del Sistema Integrado De Administración Financiera-SIAF", artículos 91 y 92 inciso c).
- ✓ Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública": Manual de Procedimientos Contables D. Ajustes 16. Constitución de Previsión por Morosidad.
- ✓ Decreto Reglamentario N° 8452/18 "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 6026/18 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", artículo 252 inciso l), artículo 317 inciso d) y articulo 388.
- ✓ Decreto N° 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/6 y 2026/09", artículo 20.
- ✓ Resolución N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- ✓ Manual de Cuentas Contables del Ministerio de Hacienda, IV. Principios De Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico Del Sistema b) Principios de contabilidad; 13. Exposición.

Opinión con Salvedades

En opinión de la Contraloría General de la República del Paraguay, excepto por los efectos de los asuntos señalados en el párrafo "Fundamentos de la Opinión con Salvedades", los Estados Financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del Sector Público de la República del Paraguay al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones, el flujo de efectivo y la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto N° 19771/02 y la Resolución SSEAF N° 225/18 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2018", los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" y su Decreto Reglamentario N° 8452/18.

Es dictamen de la Contraloría General de la República.

Asunción, agosto de 2019.

CAMILO DANIEL BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
Contraloría General de la República